



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON VARGAS MORALES MILTON ANDRES, DISEÑADOR GRAFICO, CONVENIO PROMOCION DE LA SALUD 2021 DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 4795

CHILLAN VIEJO, 19 AGO 2021

VISTOS:

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad dar cumplimiento al Convenio "Promoción de la Salud 2019-2021", firmado entre la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, y realizar campaña comunicacional sobre alimentación saludable.

Resolución Exenta N° 2980 del 05 de septiembre de 2019, firmada por la Dra. Marta Bravo Salinas, SEREMI de Salud de la Región de Ñuble, la cual aprueba el Convenio antes señalado.

Contrato a Honorarios de Don **VARGAS MORALES MILTON ANDRES**, Diseñador Gráfico, suscrito con fecha 17 de agosto de 2021.

Decreto Alcaldicio N° 3731/29.06.2021, el cual modifica Decreto Alcaldicio N° 755/05.02.2021, que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

Decreto Alcaldicio N° 4485/10.08.2021, que designa y nombra a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes como Secretario Municipal subrogante.

DECRETO

1.- APRUEBA el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 17 de agosto de 2021, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Don **VARGAS MORALES MILTON ANDRES**, C. de Identidad N° [REDACTED] como sigue:

En Chillán Viejo, a 17 de agosto de 2020, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Don **VARGAS MORALES MILTON ANDRES**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], Diseñador Gráfico, de nacionalidad chilena, casado, domiciliado [REDACTED] en adelante, el (la) Prestador (a) de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **VARGAS MORALES MILTON ANDRES**, Diseñador Gráfico, para realizar "Campaña Comunicacional sobre Alimentación Saludable y Actividad Física", con el fin de dar cumplimiento a las actividades de necesarias para la de ejecución del Convenio Promoción de la Salud de la comuna, lo cual será coordinados por la Encargada Comunal de Promoción de Salud y la Directora (R) del Departamento de Salud, o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.



SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **VARGAS MORALES MILTON ANDRES**, quien deberá ejecutar las actividades y tareas especificadas a continuación, en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en Avda. Reino de Chile N° 1211, en espacios preferentemente comunitarios, ubicados en sectores geográficos correspondientes a la población que atienden los establecimientos de salud de la comuna, juntas de vecinos, organizaciones sociales, radios y colegios:

- Realizar campaña comunicacional sobre alimentación saludable enfocado en la Ley 20.606, implementación tercera etapa, fomentar el consumo de colaciones saludables y agua.
- Realizar campaña comunicacional fomentando la incorporación de actividad física en relación a los beneficios para la salud.
- Ambas campañas comunicacionales se deberán realizar en los medios digitales, tales como Facebook, Instagram y en medios de difusión en medios escritos, para lo que deberá preparar el material para tales fines, de acuerdo a lo solicitado por la Encargada del Programa. Además, el acceso a estos medios deberá ser compartidos con la Encargada de Promoción del Departamento de Salud de Chillán Viejo.
- Colaborar en la difusión de las actividades insertas en el Plan de Promoción, tales como Zumba y Taichi.
- Realizar tutoriales en Facebook con demostración de preparaciones fáciles y económicas con alimentos como frutas, verduras y legumbres.
- Todos los respaldos y el material deberán ser entregada a la Encargada del Programa o quién le o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos, previo al informe de pago.

Don **VARGAS MORALES MILTON ANDRES**, deberá ejecutar las actividades y tareas especificadas en esta cláusula, por **60 horas en total**, de acuerdo a la coordinación y V° B° de la Encargada de Promoción de la Salud Srta. Leticia Riquelme Venegas o quién le asuma sus responsabilidades para tales efectos.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a **VARGAS MORALES MILTON ANDRES**, una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de **\$15.000** (quince mil pesos), impuesto incluido. Los que se pagarán una vez realizadas la totalidad de las horas, contra boleta de honorarios electrónica e informe de la Encargada de Promoción de la Salud o de quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Departamento de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente. Los honorarios serán cancelados una vez recepcionados los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 19 de agosto de 2021, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2021.



QUINTO: Don **VARGAS MORALES MILTON ANDRES**, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empelador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **VARGAS MORALES MILTON ANDRES**, Diseñador Gráfico, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Además, se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **VARGAS MORALES MILTON ANDRES**.

OCTAVO: Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el (la) prestador (a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado (a) tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) prestador (a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.



DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Encargada de Promociones y de la Directora (R) Departamento de Salud Municipal o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta N° 215.21.03.002 denominada "HONORARIO ASIMILADO A GRADO" del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/RBF/OES/OMC/csn

DISTRIBUCION: Registro SIAPER, Secretaría Municipal.



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

17 AGO 2021





CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 17 de agosto de 2020, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Don **VARGAS MORALES MILTON ANDRES**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Diseñador Gráfico, de nacionalidad chilena, casado, domiciliado [REDACTED] en adelante, el (la) Prestador (a) de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **VARGAS MORALES MILTON ANDRES**, Diseñador Gráfico, para realizar "Campaña Comunicacional sobre Alimentación Saludable y Actividad Física", con el fin de dar cumplimiento a las actividades de necesarias para la de ejecución del Convenio Promoción de la Salud de la comuna, lo cual será coordinados por la Encargada Comunal de Promoción de Salud y la Directora (R) del Departamento de Salud, o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **VARGAS MORALES MILTON ANDRES**, quien deberá ejecutar las actividades y tareas especificadas a continuación, en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en Avda. Reino de Chile N° 1211, en espacios preferentemente comunitarios, ubicados en sectores geográficos correspondientes a la población que atienden los establecimientos de salud de la comuna, juntas de vecinos, organizaciones sociales, radios y colegios:

- Realizar campaña comunicacional sobre alimentación saludable enfocado en la Ley 20.606, implementación tercera etapa, fomentar el consumo de colaciones saludables y agua.
- Realizar campaña comunicacional fomentando la incorporación de actividad física en relación a los beneficios para la salud.
- Ambas campañas comunicacionales se deberán realizar en los medios digitales, tales como Facebook, Instagram y en medios de difusión en medios escritos, para lo que deberá prepara el material para tales fines, de acuerdo a lo solicitado por la Encargada del Programa. Además, el acceso a estos medios deberá ser compartidos con la Encargada de Promoción del Departamento de Salud de Chillán Viejo.
- Colaborar en la difusión de las actividades insertas en el Plan de Promoción, tales como Zumba y Taichi.
- Realizar tutoriales en Facebook con demostración de preparaciones fáciles y económicas con alimentos como frutas, verduras y legumbres.
- Todos los respaldos y el material deberán ser entregada a la Encargada del Programa o quién le o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos, previo al informe de pago.

Don **VARGAS MORALES MILTON ANDRES**, deberá ejecutar las actividades y tareas especificadas en esta cláusula, por **60 horas en total**, de acuerdo a la coordinación y V° B° de la Encargada de Promoción de la Salud Srta. Leticia Riquelme Venegas o quién le asuma sus responsabilidades para tales efectos.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a **VARGAS MORALES MILTON ANDRES**, una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de **\$15.000** (quince mil pesos), impuesto incluido. Los que se pagarán una vez realizadas la totalidad de las horas, contra boleta de honorarios electrónica e informe de la Encargada de Promoción de la Salud o de quien asuma sus responsabilidades para tales efectos. Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Departamento de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente. Los honorarios serán cancelados una vez recepcionados los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.



El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 19 de agosto de 2021, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2021.

QUINTO: Don **VARGAS MORALES MILTON ANDRES**, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empelador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **VARGAS MORALES MILTON ANDRES**, Diseñador Gráfico, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Además, se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **VARGAS MORALES MILTON ANDRES**.

OCTAVO: Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre **las Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el (la) prestador (a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado (a) tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.




DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) prestador (a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

En señal de aprobación para constancia firman:


MILTON ANDRES VARGAS MORALES
RUT N° [REDACTED]


ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE
R [REDACTED]


RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/RBF/OES/OMC/csn